

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

**AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA**

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE, MARÍA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE y CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ÁLZATE**, quienes se identifican con C.C. 1.152.467.004, 1.001.234.186 y 43.084.230 respectivamente, en contra de **LUZ DARY FLÓREZ ÁLZATE**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

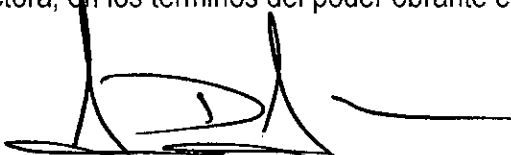
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase relacionar en debida forma la documental visible a folios 31 a 59; asimismo, sírvase allegar los registros civiles de defunción, de nacimiento y de matrimonio, los cuales menciona, pero no se aportan con la demanda.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase precisar de manera clara y concreta los hechos 4 y 7 que se sirven de fundamento a sus pretensiones, pues los dos hechos en mención no se corresponden con la parte demandada.
- Sírvase aportar una copia del escrito en el que subsana los defectos referidos, para el traslado a la contraparte.

En relación con la reforma de la demanda aportada, el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que la misma procede dentro de los cinco

(5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a **CARLOS ANDRÉS MÚÑOZ PULGARÍN**, con T. P. 288.813 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_ fijado en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, JULIO \_\_\_\_\_ DE 2020.

---

SECRETARIA